



# ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-MPB

Bagua, 21 de Febrero de 2025

# EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

#### VISTO:

El ACUERDO DE CONCEJO Nº 13-2025-MPB-A, de fecha 21 de febrero de 2025; el INFORME N° 2380-2024-MPB-OGPyP-IDGV, de fecha 12 de Noviembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Bagua; el OFICIO Nº 518-2024-MPB/SG, de fecha 04 de diciembre del 2024, suscrito por el Secretario General de la Municipalidad rovincial de Bagua; el OFICIO Nº 618-2025/MDLP/DCC/A, de fecha 06 de Noviembre de 2024, nitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Peca; el INFORME LEGAL Nº 009-25/MPB-OGAJ/JRYC, de fecha 13 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría urídica de la Municipalidad Provincial de Bagua, el INFORME Nº 038-2025/MPB-OGAJ/JRYC, de fecha 12 de febrero de 2025 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad Municipal; demás documentos adjuntos a la presente y,

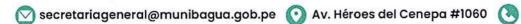
#### **CONSIDERANDO:**

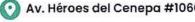
Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, onómica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194º de Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la y N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; en concordancia con el artículo 40° de la Ley citada que establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 40°, precisa que las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las Regiones del país. En sus artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, mediante la Ley Nº 31079, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 28 de noviembre de 2020; en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, se establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento; por consiguiente, siendo que la Municipalidad del Centro Poblado "SAN FRANCISCO" se encuentra actualmente en funcionamiento se debe disponer su adecuación a lo dispuesto en la Ley N° 31079.













Que, el artículo séptimo de la ORDENANZA MUNICIPAL Nº 08-2022-MPB-CMPB-A, del 19 de Julio de 2022, se regula el contenido mínimo de la ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO EN LA PROVINCIA DE BAGUA;

Que, la Municipalidad delegada del Centro Poblado "SAN FRANCISCO", fue creada mediante Resolución de Alcaldía Nº 136-1996-MPB, de fecha 24 de julio de 1996, en el distrito de La Peca, provincia de Bagua y departamento de Amazonas; y así se definió su ámbito territorial, ámbito de aplicación, régimen de administración;

Que, mediante Expediente Administrativo Nº 13211-2024-MPB/TD, de fecha 06 de pviembre de 2024, el Sr. David Céspedes Correa, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad strital de La Peca, remite a la Municipalidad Provincial de Bagua y solicita la adecuación de la unicipalidad del Centro Poblado "SAN FRANCISCO", en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 1079 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados.

Que, mediante Informe Legal Nº 09-2025/MPB-OGAJ/JRYC, de fecha 13 de enero de 2025 suscrito por el Jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Bagua, emite opinión legal concluyendo que el Centro Poblado SAN FRANCISCO cumple con los requisitos señalados en la ORDENANZA MUNICIPAL Nº 08-2022-MPB-CMPB-A; por lo que, resulta procedente a adecuación del Centro Poblado SAN FRANCISCO y por ende su emisión de ordenanza municipal;

Que, el Acuerdo de Concejo Nº 13-2025-MPB-A, del 21 de Febrero de 2025, se acuerda autorizar al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Bagua la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado SAN FRANCISCO, ubicado en el distrito de La Peca, provincia de Bagua y departamento de Amazonas;

Que, el numeral 3) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que una de las atribuciones del alcalde es ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación; en concordancia con el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece la atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas por la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD del Pleno de Concejo Municipal; se aprobó la siguiente ordenanza;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, UBICADO EN EL DISTRITO DE LA PECA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ordenanza Municipal que aprueba la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado SAN FRANCISCO, ubicado en el distrito de La Peca, provincia de Bagua, departamento de Amazonas; el mismo que consta de siete (07) capítulos, veinte (20) artículos, seis (06) disposiciones transitorias y finales, y está contenido en cinco (05) páginas, que son parte integra de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE SIN EFECTO, toda norma municipal en las partes que se oponga o contradiga lo establecido en la presente Ordenanza.

🔽 secretariageneral@munibagua.gob.pe 💽 Av. Héroes del Cenepa #1060 🛛 🧖







ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía proceda a la implementación de las disposiciones y/o directivas que resulten necesarios para el desarrollo de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR, que la de la Municipalidad del Centro Poblado SAN FRANCISCO, ubicado en el distrito de La Peca, provincia de Bagua, departamento de Amazonas, está obligada a cumplir con los procedimientos técnicos y las normas de los sistemas administrativos que rigen el funcionamiento del Estado, en lo que sea de su competencia. Corresponde al Concejo Municipal del Centro Poblado SAN FRANCISCO, supervisar su cumplimiento.

ARTÍCULO OUINTO: ESTABLECER, que la Municipalidad Provincial de Bagua y la Municipalidad Distrital de La Peca, efectúen la transferencia económica a favor de la Municipalidad del Centro Poblado SAN FRANCISCO, conforme lo dispuesto en el artículo 133º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en coordinación con la Oficina General de Administración y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, realizas las acciones correspondientes para el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Municipal, Oficina General de Administración y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y otras instancias de la Municipalidad Provincial de Bagua.

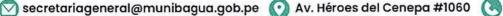
ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR, a la la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y Decreto Supremo Nº 007-2024-JUS que aprueba el nuevo Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, concordante con lo dispuesto en el artículo 20° del TUO de la Ley N°27444.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



JCRCH/SG ARCHIVO













ORDENANZA MUNICIPAL OUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, UBICADO EN EL DISTRITO DE LA PECA, PROVINCIA DE **BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS** 

## CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

Articulo 1°. - OBIETO

DIA Explieto principal de la presente Ordenanza aprobar la adecuación de la Municipalidad del Centro palado SAN FRANCISCO, ubicado en el distrito de La Peca, provincia de Bagua, departamento de mazonas; el mismo que determina las competencias, funciones y atribuciones administrativas, económico y tributarias, a ser ejercidas de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937 y Ley N° 31079, permitiéndoles sostener la prestación de los servicios públicos locales que le son delegados.

#### Artículo 2°. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se circunscribe a la Municipalidad del Centro Poblado SAN FRANCISCO, ubicado en el distrito de La Peca, provincia de Bagua, departamento de Amazonas.

#### Artículo 3°. - BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.

2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

3. Ordenanza Municipal Nº 08-2022-MPB-CMPB-A del 19 de Julio de 2022, que regula el contenido mínimo de la ordenanza que aprueba la adecuación de la municipalidad de centro poblado en la provincia de Bagua.

## CAPÍTULO II **DEL ÁMBITO GEOGRÁFICO**

#### Artículo 4°. - DELIMITACIÓN TERRITORIAL

Establecer el área de influencia y ámbito geográfico que estará determinada y ubicada conforme a las siguientes características:

a) Ubigeo: 010206

b) Latitud Sur: -5.622040

c) Longitud Oeste: -78.449060

d) Viviendas: 126 e) Habitantes: 490

Clasificación: Urbano

Límites:

NORTE: Limita con la Con la Localidad de La Peca

- ESTE: Limita con la Caserío Almendral - SUR : Limita con el Caserío Almendra

- OESTE: Limita con la Quebrada Atunmayo

#### Artículo 5°. - CIRCUNSCRIPCIÓN

La circunscripción del Centro Poblado SAN FRANCISCO, comprende las siguientes Anexos:

1) Caserio El Almendral

2) Caserío de Guayaquil











- Caserío El Triunfo
- Caserio San Martín
- Caserio San Lorenzo
- Caserio La Tranquilla
- 7) Caserio Almendra



#### CAPITULO III DEL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA

RTÍCULO 6°. - RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA

El régimen de Organización Interna de la Municipalidad de Centro Poblado de SAN FRANCISCO, será la siguiente:

- 1. El Concejo Municipal como órgano de gobierno.
- Alcaldía como su órgano ejecutivo y máxima autoridad administrativa.

La Municipalidad de Centro Poblado de SAN FRANCISCO, se encarga de la ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que le son delegados, conforme a lo dispuesto por Ley

## ARTÍCULO 7°. - ESTRUCTURA ORGÁNICA

La Municipalidad del Centro Poblado de SAN FRANCISCO, en uso de sus atribuciones delegadas, podrán adecuar su régimen de organización interna conforme a su propia realidad y en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, y su respectiva Ordenanza de creación.

## ARTÍCULO 8°. - ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Centro Poblado de SAN FRANCISCO, ejerce Funciones Normativas y Fiscalizadora, siendo sus atribuciones los siguientes:

- a) Aprobar Rendiciones de Cuenta por los ingresos que recauda, poniendo en conocimiento a la Municipalidad Distrital y Provincial.
- b) Fiscalizar la gestión administrativa de la Municipalidad del Centro poblado.
- c) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad
- d) Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas en beneficio del Centro Poblado.
- e) Aprobar el Balance y la memoria anual
- f) Implementar y fortalecer espacios de concertación y participación vecinal.
- g) Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde o regidor
- h) Proponer a la Municipalidad distrital La Peca, la creación, modificación, supresión y/o exoneración de contribuyentes, tasas arbitrios, licencias y derechos que les compete por delegación.
- i) Otras de acuerdo a la Ley N° 27972 en lo concerniente a Centros Poblados.

### ARTÍCULO 9°. - ATRIBUCIONES DE LOS REGIDORES

Son atribuciones de los regidores del Centro Poblado de SAN FRANCISCO, las siguientes:

- a) Formular pedidos, informes y mociones
- b) Desempeñar, vía delegación de funciones, las atribuciones políticas del alcalde
- c) Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal
- d) Formar parte, asistir y participar en las sesiones de las comisiones ordinaria y especiales establecidas.
- e) Relacionarse con las organizaciones sociales y la ciudadanía en general, a fin de conocer sus demandas y necesidades y proponer soluciones.



🥅 secretariageneral@munibagua.gob.pe 🕥 Av. Héroes del Cenepa #1060 🛛 🦓









Son atribuciones del alcalde del Centro Poblado de SAN FRANCISCO, las siguientes:

- a) Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad del centro poblado.
- b) Convocar, presidir y dar por concluida las Sesiones de Concejo Municipal.
- c) Firmar y ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal.
- d) Someter al Concejo Municipal el Balance y la Memoria Anual del ejercicio económico fenecido de la Municipalidad e informar sobre los ingresos y gastos mensuales.
- e) Dirigir los planes de desarrollo municipal
- f) Informar en forma mensual al Concejo Municipal del Centro poblado y del Distrito, respecto a la ejecución de la recaudación de los ingresos municipales y los egresos, incluyendo los montos transferidos, dentro de los (05) días hábiles del mes siguiente, siendo dicho incumplimiento causal de suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad distrital.

Rendir anualmente cuentas a la población en acto público.

Tiene derecho a percibir una dieta mensual equivalente al monto fijado para los regidores de la Municipalidad Distrital de La Peca, dieta que será asignada y cancelada por la citada municipalidad distrital en la misma fecha que se cancela la dieta a los regidores distritales, ello, de conformidad con el artículo 131° de la Ley N° 27972, modificado por ley N°30937 y ley N°31079.



#### CAPITULO IV **DE LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES A DELEGAR**

TÍCULO 11°. – EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO Y ENES MUNICIPALES.

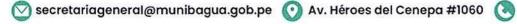
- a) Elaborar y mantener actualizado el catastro en coordinación con la municipalidad distrital respectiva.
- b) Autorizar la ubicación, la ocupación de la vía pública
- c) Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política
- d) Proponer el Plan Urbano Rural del Centro Poblado según corresponda, con sujeción al Plan y a las normas sobre impacto ambiental
- e) Normar, regular, otorgar autorizaciones, derecho y licencias
- f) Autorizar y fiscalizar la ejecución del Plan de obras de servicio público o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
- g) Administrar los parques con instalaciones deportivas en su jurisdicción
- h) Prestar los servicios básicos
- i) Ejecutar el servicio de limpieza peatonales, trochas carrozables
- Mantener el cuidado del cementerio
- k) Otras que la Municipalidad distrital delegue según lineamiento de Ley

## ARTÍCULO 12°. - EN SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD

- a) Proveer el servicio de limpieza pública y en coordinación y con autorización de la Municipalidad distrital, podrán determinar las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios
- b) Normar y controlar la higiene y salubridad en los establecimientos comerciales
- c) Instalar y mantener los servicios higiénicos y baños públicos en óptimas condiciones
- d) Coordinar con la Municipalidad Distrital y/o Provincial la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.

## ARTÍCULO 13°. - EN MATERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN

- a) Promover el desarrollo Humano Sostenible de la población y la identidad cultural.
- b) Apoyar la gestión y desarrollo de nuevas tecnologías para mejorar la educación.











- c) Fortalecer la solidaridad y trabajo colectivo, para el desarrollo socioeconómico y productivo.
- d) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural la preservación del ambiente.
- e) Promover el espacio de recreación y práctica del deporte.
- f) Promover actividades culturales y fortalecimiento del desarrollo humano
- g) Promover oportunidades con criterio de equidad y género.

#### ARTÍCULO 14°. - EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL

- a) Realizar acciones de seguridad ciudadana y de defensa civil.
- b) Servicio de Inscripción de partidas de nacimientos, defunciones y a la celebración de matrimonios

rículo 15°. - en materia de conservación del medio ambiente y los recursos TURALES, PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL PROTECCION DE **FLORA Y FAUNA** 

a) Normar y controlar actividades de saneamiento ambiental, preservando la ecología.

## ARTÍCULO 16°. - EN MATERIA DE ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS

Están referidas a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, las que odrán ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

- a) Recaudar por servicios de agua potable.
- b) Recaudar el servicio de limpieza pública.
- c) Recaudar pagos por derechos de realización de ferias comerciales.
- d) Recaudar pagos por derechos de nicho en el cementerio municipal.
- e) Recaudar pagos por derecho de eventos deportivos y no deportivos.

El establecimiento de tasas, arbitrios y contribuciones, deberá regirse a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 776 - Ley de Tributación Municipal, los que serán propuestos a la Municipalidad Distrital para su aprobación sujetándose a la ratificación de la Municipalidad Provincial.

## CAPITULO V DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

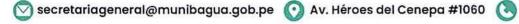
ARTÍCULO 17.- RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO Constituyen recursos de la Municipalidad del Centro Poblado SAN FRANCISCO, los siguientes:

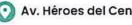
- a) Los recursos transferidos a favor de la Municipalidad del Centro Poblado SAN FRANCISCO, conforme lo dispuesto en el artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones.
- b) Los provenientes de la recaudación de las tasas y arbitrios municipales, por los servicios públicos delegados que efectivamente brinda a la población.
- c) Otros recursos que resulten de convenios, donaciones y otras fuentes, por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.

#### Artículo 18°. - DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Los recursos transferidos a favor de la Municipalidad del Centro Poblado SAN FRANCISCO, son con cargo a rendir cuenta documentada en forma mensual de acuerdo a las directivas o lineamientos de cada institución, bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado. Anualmente el Concejo Municipal del Centro Poblado rinde cuentas a la población en acto público de todos los gastos e ingresos percibidos.

La Municipalidad del Centro Poblado SAN FRANCISCO deberá rendir cuenta de los recursos transferidos y recaudados, en forma mensual y de manera documentada tanto a la Municipalidad Distrital y Municipalidad Provincial, bajo responsabilidad del alcalde.









## CAPITULO VI **DE LAS PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES**

#### ARTÍCULO 19°. - PROHIBICIONES DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO

La Municipalidad del Centro Poblado SAN FRANCISCO y sus autoridades, están impedidos de:

- a) Enajenar, hipotecar, transferir, donar o cualquier otra forma de perder la titularidad de los equipos, recursos asignados, bienes muebles o inmuebles otorgados, asignados y/u afectados en uso para la entidad.
- b) Contraer obligaciones sin acreditar su financiamiento.
  - Comprometer gasto corriente no autorizado.
- d) Comprometer gasto de inversión no autorizado.
  - Efectuar cobros no autorizados.

#### RTÍCULO 24°. - RESTRICCIONES DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO

Los bienes de dominio público de la Municipalidad del Centro Poblado SAN FRANCISCO son inalienables e imprescriptibles. Es responsabilidad de su Concejo Municipal preservar la integridad de su patrimonio y adecuado uso.

#### CAPITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

rimero. - La presente Ordenanza Municipal será de aplicación dentro del ámbito de la jurisdicción del distrito de La Peca.

Segundo. - La Municipalidad del Centro Poblado SAN FRANCISCO se obliga a cumplir con los procedimientos técnicos y las normas de los sistemas administrativos que rigen el funcionamiento del Estado, en lo que sea de su competencia. Corresponde al Concejo Municipal del Centro Poblado SAN FRANCISCO supervisar su cumplimiento.

Tercero. - Invóquese a la Municipalidad Distrital de La Peca continuar efectuando la transferencia económica a favor de la Municipalidad del Centro Poblado SAN FRANCISCO de acuerdo a las atribuciones y competencias que la Ley de la materia establece.

Cuarto. - Facúltese, al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía proceda a la implementación de las disposiciones y/o directivas que resulten necesarias para el desarrollo de la presente Ordenanza.

Quinto. - Déjese sin efecto toda norma municipal en las partes que se oponga o contradiga lo establecido en la presente Ordenanza.

Sexto. - Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a Ley.



🥅 secretariageneral@munibagua.gob.pe 🕥 Av. Héroes del Cenepa #1060 🛛 🦓



